



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.



Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que en el artículo 29 del Decreto 315 de 2024, se relaciona el valor de la retribución en los siguientes términos: *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..."*

"Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico. Se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivas, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico Si se utilizan las variables identificadas en el presente artículo, el protocolo deberá definir Cómo se calcula el Factor de restricción del Área (fr).

Que el artículo 30 del Decreto 315 de 2024, establece lo siguiente:

Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025”

“Artículo 30. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión Intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior, la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión”

Parágrafo 1. Las actividades artísticas reguladas, la agricultura urbana y periurbana agroecológica, los hacedores de oficios artesanales en el espacio público, las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas y vendedores de loterías no serán objeto de retribución económica.

Parágrafo 2. Las actividades sin motivación económica serán tramitadas por la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público.

Parágrafo 3. El porcentaje de exención deberá ser soportado y sustentado por la Entidad Gestora ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP o ante la instancia que haga sus veces, una vez aprobado por sus miembros, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica expedirá un acto administrativo motivado que soporte la decisión”.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, en su calidad de entidad gestora de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 y como cabeza de sector presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad Alimentarte Food Festival 2025.

Que la actividad Alimentarte Food Festival 2025, fue creada por la Fundación Corazón Verde en 2002, es la estrategia gastronómica a través de la cual los principales actores gastronómicos nacionales y mundiales (cocineros, periodistas, expertos, foodies y emprendedores, entre otros) se unen y movilizan hacia el cumplimiento de un fin social: **ayudar a los familiares de policías colombianos que han sido víctimas del conflicto armado en nuestro país.**

Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025”

Que desde su fundación en el año 2002, Alimentarte ha sido un motor impulsor del sector gastronómico nacional e internacional. Busca posicionar, fortalecer y capacitar al sector gastronómico colombiano, promover su gastronomía y ofrecer una experiencia de clase mundial a un público que reconoce el poder y la riqueza que se esconde detrás del sector gastronómico.

Que este Festival fue el primer evento creado bajo la estrategia Alimentarte. Es un evento gastronómico especializado de impacto internacional que se realiza anualmente desde el 2002 con la finalidad de mostrar a visitantes locales y turistas la diversidad gastronómica que ofrecen Bogotá y Colombia, en la que tienen cabida la comida tradicional colombiana y la comida internacional.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día veintinueve (29) de enero y cinco (5) de febrero de 2025, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP.

Que en sesión extraordinaria No. 01 de diez (10) de enero del año 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad Alimentarte Food Festival 2025, se presentó como opción 1 el 100 % de la exención por la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS VEINTIUNO (\$778.311.721)** y como opción 2 **SETESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$702.000.000)**, correspondiente al 90% del valor de retribución del espacio público liquidada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la exención fue aprobada por el 90%, registrando la siguiente votación:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 1044 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025”

ENTIDAD	DELEGADO	OPCION 1 100%	OPCION 2 90%	COMENTARIOS
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres		X	Por Chat
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso		X	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	NO ASISTE		
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Córtes		X	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones (E)		x	
Secretaría Distrital de Movilidad	Juan Carlos Tovar	Se abstiene de votar		
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	Se abstiene de votar		
Secretaría Distrital de Integración Social	Jenifer Roa Rodríguez	NO ASISTE		
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral		X	



Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Duarte		X	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	Se abstiene de votar		
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas		X	
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega		X	

Que de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 01 de diez (10) de enero del año 2025, realizada de manera virtual, aprobó la exención de pago de la actividad Alimentarte Food Festival 2025, por la suma de **SETESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$702.000.000)**, correspondiente al 90% del valor de retribución del espacio público liquidada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 11 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS DUARTE

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó:
Revisó:
Fecha:

Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Geovanni Andres Cardenas – Jefe Oficina Jurídica - DADER
Agosto 2024

